Tlajomulco

AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

LICENCIADO ALBERTO URIBE CAMACHO, Presidente Municipal del Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 10 y 41 en su fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 5 y 56 fracción I del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 3° fracción XVII, 103, 105, fracción I, 107 fracción II inciso b) y 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ambos reglamentos municipales reformados; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el nombramiento del Fiscal Ambiental de Tlajomulco de una terna elegida de entre los cinco candidatos que fueron seleccionados por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, tiene como prioridad la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, como principio rector del ejercicio de la función pública, desarrollando la aplicación de los instrumentos de política ambiental para la vigilancia y protección en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica, y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, así como en la aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas, de igual manera, la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en las materias antes mencionadas, conforme a la normatividad aplicable para los municipios, esto con fundamento en los artículos 1 y 8 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 5 y 8 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 fracción XV, 39 fracción XVI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado.

II.- En virtud de lo anterior, mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 29 de abril del año 2016, en el desahogo del punto 5.8 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo número 069/2016, que autoriza al Presidente Municipal para emitir la convocatoria nacional, pública y abierta que propuso el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con invitación a la participación de universidades e instituciones de educación superior para seleccionar a la persona con el perfil necesario para desempeñar el cargo de Fiscal Ambiental de Tlajomulco, lo anterior bajo el procedimiento señalado por el artículo 74 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a la letra dice:

> ***"Artículo 74.-*** *La Fiscalía Ambiental de Tlajomulco tiene como titular a un funcionario público denominado Fiscal Ambiental de Tlajomulco, el cual será designado por el Ayuntamiento conforme al procedimiento siguiente:*

Material reciclado

I.- El Ayuntamiento emitirá una convocatoria nacional, pública y abierta con invitación a la participación de universidades e instituciones de educación superior donde se seleccione a la persona con el perfil necesario para desempeñar esta función;

II.- Cerrado el plazo de registro de aspirantes, el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio se erigirá como jurado para calificar el examen de oposición que deberán presentar los aspirantes a este cargo y llevará a cabo entrevistas a los mismos;

III.- Hecha su evaluación, el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio presentará al Presidente Municipal un dictamen con hasta cinco propuestas para la designación del Fiscal Ambiental de Tlajomulco;

IV.- Los casos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio;

V.- El Presidente Municipal presentará al Ayuntamiento una terna de entre los cinco aspirantes propuestos por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio;

VI.- El Ayuntamiento nombrará por mayoría calificada al Fiscal Ambiental de Tlajomulco quien tendrá un nombramiento por tres años contados a partir de su toma de protesta;

VII.- En caso de que en una primera ronda de votación, no se alcance la mayoría calificada, el Presidente Municipal llevará a cabo rondas adicionales hasta alcanzar la mayoría calificada; y

VIII.- Por acuerdo de la mayoría calificada del Ayuntamiento y con causa justificada, se podrá remover al Fiscal Ambiental de Tlajomulco. En el mismo acuerdo que determine el cese, se nombrará a un Encargado de Despacho de la Fiscalía Ambiental de Tlajomulco y se emitirá una nueva convocatoria nacional, pública y abierta para ocupar el cargo vacante."

III. Derivado de lo anterior, el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el ejercicio de la autonomía que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de sus atribuciones ambientales, así como de las disposiciones establecidas sus artículos 4° y 8° de la Ley General del Equilibrio y Protección Ambiental, así como en el artículo 74 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Municipal de fecha 22 de abril del año 2016, emitió convocatoria a los ciudadanos que estén interesados en desempeñar el cargo de Fiscal Ambiental de Tlajomulco e incorporarse al servicio público de este Municipio a presentar sus expedientes para ser evaluados por el Comité de Evaluación y Seguimiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, bajo los lineamientos contenidos en la convocatoria que para tal efecto se publicó en los diarios Reforma, Mural, El Informador y Milenio, la cual permaneció abierta del 2 al 24 de mayo del 2016.

IV. Cerrado el plazo de registro de aspirantes derivado de la convocatoria referida en el punto anterior, se recibieron 33 expedientes para su evaluación, de los cuales el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio seleccionó a los mejores ocho perfiles mismos que fueron sometidos a un examen de oposición ante el Jurado Académico. Los candidatos seleccionados para examen de oposición fueron los siguientes (orden alfabético):

1. Acosta Jiménez María del Carmen

2. Estrada Meléndez Omar Humberto.
3. López Gijón Gonzalo
4. Payán Rentería Rolando
5. Romero Rodríguez Mónica Yazmín
6. Valdivia Aguilar Emilio
7. Vázquez Martínez Braulio
8. Villalpando Piña Gilberto

V. Derivado del resultado del examen de oposición y entrevistas antes referidas y tras examinarse los elementos de evaluación pertinentes, el Comité evaluador definió a los cinco candidatos que consideró idóneos para ocupar el cargo de Fiscal Ambiental de Tlajomulco.

VI. Con base en lo dispuesto por la fracción V del artículo 74 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el suscrito me encuentro facultado para proponer a este cuerpo edilicio una terna de aspirantes de entre los cinco definidos por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio, para que sea a través del Ayuntamiento que se elija a la persona que tomará el cargo de Fiscal Ambiental de Tlajomulco por el termino señalado en la fracción VI del numeral y ordenamiento legal antes referido.

VII. Bajo este contexto y una vez entrevistados personalmente por el suscrito cada uno de los candidatos propuestos por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio, pongo a consideración del Ayuntamiento a tres aspirantes (por orden alfabético) para ocupar el cargo de Fiscal Ambiental de Tlajomulco, siendo:

1. **Gonzalo López Gijón.** Ingeniero Agrónomo especialista en Parasitología Agrícola por la Universidad Autónoma Chapingo; con Maestría en Ciencias Forestales Especialidad Académica en Silvicultura por el Colegio de Postgraduados, Campus Montecillo, Estado de México y Doctorado en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad por la Universidad de Guadalajara; quien obtuvo una calificación de 8.7 en la evaluación y criterios para la valoración (examen-entrevista) llevada a cabo por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

2. **Gilberto Villalpando Piña.** Licenciado en Biología por la Universidad de Guadalajara con Maestría en Protección Ambiental por la Universidad de Guadalajara; quien obtuvo una calificación de 8.6 en la evaluación y criterios para la valoración (examen-entrevista) llevada a cabo por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

3. **Braulio G. Vázquez Martínez.** Ingeniero Mecánico Eléctrico con especialidad en Ingeniería industrial por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), con Maestría en Programación Neurolingüística por el Centro Mexicano de Programación Neurolingüística y Maestría en Administración de Empresas con Especialidad en Finanza si por la Universidad de las Américas; quien obtuvo una calificación de 7.9 en la evaluación y criterios para la valoración (examen-entrevista) llevada a cabo por el Comité de Evaluación y Seguimiento para la Protección al Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

VIII. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como todos los municipios libres en México, a través de su máximo órgano de gobierno (Ayuntamiento) tiene facultad para

aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como aprobar los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales y las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos, impulsando la eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, con transparencia, honradez, compromiso social y espíritu de servicio, que propicie una relación interna y con los ciudadanos, positiva y productiva, todo lo anterior se fundamenta en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 39 fracción XIX, 53 fracciones I y XIII, y 55 del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal el 6 de noviembre de 2015.

IX. Por los fundamentos y motivos ya expuestos, someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado mediante decreto publicado en la Gaceta Municipal de fecha 22 de abril del año 2016, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la designación del Fiscal Ambiental de Tlajomulco por el periodo de tres años contados a partir de la toma de protesta.

SEGUNDO.- Notifíquese y regístrese en el Libro de Actas correspondiente.

A t e n t a m e n t e.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 20 de junio del 2016.

LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.
Presidente Municipal.

Ryn

"2016, Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco"